REPUBLICA DEL ECUADOR 10 ENE. 2002
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE TRACTOREPUESTOS CIA. LTDA.

La compañía TRACTOREPUESTOS CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 15 de noviembre del 2001, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 02.Q.IJ.062 de 08 ENE. 2002.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 400, dividido en 400 participaciones de US$ 1 cada una.

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: Importación, exportación, comercialización, representación, distribución, promoción ... .

0000019

Quito, 08 ENE. 2002.

10 ENE. 2

Dra. Esperanza Fuentes de Galindo
SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE COMPAÑIAS

CHAUPI, CANTON MEJIA, PROVINCIA DE PICHINCHA
EXTRACTO
ACTOR: Junta Administradora de Agua Potable San Miguel de Romerillos
DEMANDADOS: Washington Cerna, Ignacio Yánez Pantaleon Toaquiza, Wilson Jácome, Matilde Acuña, Blanca Altamirano, Marcos Guaman, José Santos Carrillo, Ester Armas Vicente Escobar, Manuel Toapanta, Martín López, Alfonso Toapanta, Hilda Jácome y Alejandro Montatixe.
OBJETO DE LA PETICION: Reforma de sentencia de concesión del derecho de aprovechamiento de aguas presentado por la Junta Administradora de Agua Potable de Romerillos, en contra de Moradores del Sector Monte Redondo y Pucará Chico; y, Cooperativa de Producción Agropecuaria Romerillos y todos quienes puedan tener derechos en uso y aprovechamiento de aguas de la quebrada Monte Redondo, perteneciente a la parroquia de El Chaupi, cantón Mejia, provincia de Pichincha.
PROCESO No. 2587 - T(L.N.)
CONSEJO NACIONAL DE RECURSOS HIDRICOS.- AGENCIA DE QUITO.- Quito, noviembre 26, 2001.- Las 08h00.- VISTOS: Atento la Acción de Personal No. 2398, de mayo 11, del presente año, avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Jefe de la Agencia de Quito de Consejo Nacional de Recursos Hídricos, Encargado. En lo principal, la solicitud de reforma de sentencia presentado por César Buelva, Segundo Calvopiña, en sus calidades de Presidente y Secretario respectivamente de la Junta Administradora de Agua Potable de Romerillos, es clara y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se la acepta para su trámite. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 85 de la Ley de Aguas y 86 [illegible] fonso Toapanta, Hilda Jácome y Alejandro Montatixe, mediante comisión librada al señor Teniente Político de la parroquia El Chaupi. Incorpórese a los autos la documentación que acompaña. Se da por legitimada la personería de los comparecientes a virtud del nombramiento que adjuntan. Tómese nota del casillero judicial señalado, así como la autorización otorgada por su Abogado Defensor.- NOTIFIQUESE - f) Ing. Fernando Serrano, Jefe de la Agencia de Quito del Consejo Nacional de Recursos Hídricos, Encargado. Lo que comunico a usted para los fines de Ley consiguientes previniéndoles de la obligación que tienen de señalar casillero judicial para las posteriores notificaciones.
Dr. César Torres Dávila
SECRETARIO DE LA AGENCIA DE QUITO DEL CONSEJO NACIONAL DE RECURSOS HIDRICOS.
Hay un sello
tf/2019986 a.c.

CONSEJO NACIONAL DE RECURSOS HIDRICOS AGENCIA DE QUITO

CITACION A LOS USUARIOS CONOCIDOS O NO, DE LAS AGUAS PROVENIENTES DE LAS VERTIENTES DE TOTORAS, PERTENECIENTE A LA PARROQUIA DE EL QUINCHE, CANTON QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA
EXTRACTO:
ACTOR: Presidente de la Comuna San Antonio de CUCUPURO
DEMANDADO: Francisco Acero
OBJETO DE LA PETICION: Concesión del derecho de aprovechamiento de las aguas provenientes de las Vertientes de Totoras, en el caudal que se determinare, las mismas que serán utilizadas para uso doméstico, abrevadero de ganado y riego, [illegible] sa Aurora Cobacango Quinbiulco, en sus calidades de Presidente y Secretario, respectivamente, de la Comuna San Antonio de Cunupuro, es clara y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se la acepta para su trámite. En consecuencia, se dispone se cite a los usuarios conocidos o no, de las aguas, cuya concesión se solicita por la prensa, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 85 de la Ley de Aguas; y, 86 del Código de Procedimiento Civil, mediante la publicación de un extracto de la solicitud y esta providencia en uno de los Diarios: El Comercio, Ultimas Noticias, Hoy o La Hora, que se editan en esta ciudad, por tres veces, mediando de una, a otra el plazo de ocho días. Cítese al señor Francisco Acero. Fíjese carteles durante treinta días, en tres de los lugares más frecuentados de la parroquia de el Quinche, comisionándose esta diligencia, como las citaciones al señor Teniente Político de la indicada parroquia, como las citaciones al señor Teniente Político de la indicada parroquia. Se da por legitimada la personería de los comparecientes a virtud de nombramiento que adjunta. Tómese nota del casillero judicial señalado así como la facultad otorgada a su Abogado Defensor.- NOTIFIQUESE. f) Ing. Fernando Serrano, Jefe de la Agencia de Quito del Consejo Nacional de Recursos Hídricos, Encargado.
Lo que comunico al público para los fines de Ley consiguientes, previniéndoles a los interesados de la obligación que tienen de señalar casillero judicial para las posteriores notificaciones.
Dr. César Torres Dávila
SECRETARIO DE LA AGENCIA [illegible]TO DEL [illegible]JO NACIONAL DE RECURSOS HIDRICOS
hay un sello

chincha, en todo su caudal, para destinarlas a uso doméstico, abrevadero y riego; y, establecimiento de servidumbres.
PROCESO: No. 1751-01-C.T.D.
CONSEJO NACIONAL DE RECURSOS HIDRICOS. AGENCIA DE QUITO. Quito diciembre 17, 2001. Las 07h40. VISTOS: Atento a la Acción de Personal. No. 2608, de noviembre 27, 2002, avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Jefe de la Agencia de Quito del C.N.R.H., Encargado. En lo principal, la solicitud de concesión del derecho de aprovechamiento de aguas y establecimiento de servidumbres, presentada en esta Agencia por el señor Jorge Alejandro Sas Cadena, es clara y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se la acepta para su trámite. En consecuencia se dispone se cite a los usuarios conocidos o no, de las aguas cuya concesión se solicita, por la prensa, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 85 de la Ley de Aguas, mediante la publicación de un extracto de la solicitud y esta providencia, en uno de los Diarios: El Comercio, Ultimas Noticias, Hoy o La Hora, que se editan en esta ciudad, por tres veces, mediando de una a otra, el plazo de ocho días. Fíjense carteles durante treinta días, en tres de los lugares más frecuentados de la parroquia Puéllaro, comisionándose esta diligencia al señor Teniente Político de la indicada parroquia. Agréguese al proceso la copia de la Escritura Pública de Partición que acompaña. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado, así como la autorización otorgada a su Abogado Defensor. NOTIFIQUESE.- f). Ing. Renzo Yerovi Nájera, Jefe de la Agencia de Quito del C.N.R.H. Encargado.
Lo que comunico al público para los fines de Ley consiguiente, previniéndoles a los interesados de la obligación que tienen de señalar casillero judicial para notificaciones posteriores.
Dr. César Torres Dávila
SECRETARIO DE LA AGENCIA DE QUITO DEL C.N.R.H.
hay un sello
jg/11197/A.P.

SOCIEDADES CONYUGALES

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL A: OFELIA NOEMI PAREDES SUAREZ
JUICIO: DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
TRAMITE: ESPECIAL No. 911-2001-B.A.
CUANTIA: INDETERMINADA
ACTOR: JORGE EMILIO ORTIZ PEREZ
DEMANDADA: OFELIA NOEMI PAREDES SUAREZ
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, Noviembre 8 del 2001, las 15h28.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la causa en virtud del sorteo realizado. En lo principal, la demanda planteada es [illegible] proceso la copia de la Escritura Pública de Compraventa que acompaña. Se da por legitimada la intervención del Dr. Marco Octavio Iván Gallegos Domínguez, en virtud del Poder General que obra de la mentada escritura pública. Los comparecientes en el término de cinco días den cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 56 del Código de Procedimiento Civil. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado, así como la autorización otorgada a su Abogado Defensor. NOTIFIQUESE.- f). Ing. Renzo Yerovi Nájera, Jefe de la Agencia de Quito del C.N.R.H. Encargado.
Lo que comunico al público para los fines de Ley consiguiente, previniéndoles a los interesados de la obligación que tienen de señalar casillero judicial para notificaciones posteriores.
Dr. César Torres Dávila
SECRETARIO DE LA AGENCIA DE QUITO DEL C.N.R.H.
hay un sello
jg/11197/A.P.